



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°096-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 27 de setiembre de 2022

VISTOS:

Los Informes Técnicos N°138 y 140-2022-SANIPES/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; el Memorando N°343-2022-SANIPES/DHC de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones; el Informe N°039-2022-SANIPES/DN de la Dirección de Normatividad; el Informe N°083-2022-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N°284-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 3 de la Ley N°30063, modificado por el Decreto Legislativo N°1402, establece que SANIPES tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los numerales 12 y 13 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE, definen a las entidades de inspección y/o ensayo como aquellas personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección y/o ensayos a solicitud de los operadores y comercializadores;

Que, de acuerdo al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE, SANIPES aprueba la normativa sanitaria pesquera y acuícola en conformidad con la normativa nacional y con las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias internacionales, incluidas las disposiciones del Codex Alimentarius y de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE), en el ámbito de su competencia y aplica los criterios del Codex Alimentarius y/o de la Organización Mundial de Sanidad Animal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del citado Reglamento, la Red de Laboratorios y de Inspección del SANIPES están conformados, entre otros, por las entidades de ensayo y de inspección, correspondiendo a la red de laboratorios analizar recursos y productos hidrobiológicos, alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura; y, emitir informes o reportes de ensayos oficiales, con fines de investigación, diagnóstico, normativos y de control, según corresponda, en cumplimiento de la legislación sanitaria vigente y los acuerdos comerciales vinculantes; asimismo, conforme a lo establecido en su artículo 24, SANIPES establece los procedimientos técnicos específicos y disposiciones a cumplir para las entidades de inspección y/o ensayo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°047-2022-SANIPES/PE, publicado en el diario "El Peruano" el 18 de junio del 2022, se efectuó la publicación del proyecto de "Norma Sanitaria para las entidades de inspección y/o ensayo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES" por el plazo de cinco (05) días calendario, a efectos de recibir sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Que, al respecto, debemos indicar que la presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que deben cumplir las entidades de inspección y/o ensayo, para el desarrollo de los servicios complementarios y vinculados con el sector pesca y acuicultura que brindan a los operadores y comercializadores del sector pesca y acuicultura, relacionados a la inspección y/o muestreo y ensayo de laboratorio, en materia de sanidad e inocuidad;

Que, por su parte, mediante Memorando N°257-2022-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hizo suyo el Informe N°083-2022-SANIPES/OPPM/UPM, opinando favorablemente sobre el proyecto normativo, indicando que se encuentra en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Ley N°30063, Ley que crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y su modificatoria;

Que, a su vez, mediante Informe N°284-2022-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que aprueba el proyecto normativo, denominado: "Norma Sanitaria para las entidades de inspección y/o ensayo bajo el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES";

Que, el literal g) del artículo 11 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), establece como función de Presidencia Ejecutiva la aprobación de normas sanitarias, manuales, protocolos, directivas, lineamientos, procedimientos técnicos y demás disposiciones del ámbito de competencia de SANIPES;

Con los visados de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; la Dirección de Habilitaciones y Certificación; la Dirección de Normatividad; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N°1402; el Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese la “Norma Sanitaria para las entidades de inspección y/o ensayo bajo el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES”, el mismo que se encuentra conformado por tres (03) Títulos y veinticinco (25) artículos.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y la “Norma Sanitaria para las entidades de inspección y/o ensayo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES”, en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Vigencia de la norma

La norma sanitaria entra en vigencia en un plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIAS

Única. – Lineamientos y formato para la remisión de información al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

Mediante Resolución Directoral, la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) aprueba los lineamientos y el formato para la remisión de información por parte de las entidades de ensayo y de inspección, en un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo